

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ Y FUNDACIÓN RED DE AGENTES POR LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS “RACSE”

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y, por otra parte la **FUNDACIÓN RED DE AGENTES POR LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS “RACSE”**, organización no gubernamental, sin fines de lucro con más de tres años de experiencia en proyectos de conservación, educación e investigación de la biodiversidad y los espacios naturales, con sede en Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, debidamente representada por su Directora **ING. ANDREA DOMINIQUE SEGURA ESTÉVEZ**, quien en adelante se denominará Fundación RACSE; a los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

En este sentido, los intervinientes aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para la cual suscriben este convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando



profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

- 1.2. FUNDACIÓN RED DE AGENTES POR LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS “RACSE,** es una organización ambiental constituida a partir de enero del 2020, mediante la unión de activistas ambientales nacionales. La personalidad jurídica que la avala como fundación fue emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el 9 de diciembre de 2021, bajo Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2021-069.

La misión de Fundación RACSE es generar y ejecutar proyectos que contribuyan al beneficio de la sociedad y el medio ambiente, mediante el cuidado y protección de los recursos naturales, amparados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Actualmente la Fundación RACSE mantiene tres programas con sus respectivos proyectos que se detallan a continuación:

- Programa de investigación y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.
 - Proyecto de investigación y conservación sobre aspectos de biología, ecotoxicología y pesquería de peces, tiburones y rayas.
 - Protección, conservación e investigación de las especies de tortugas marinas en las costas ecuatorianas.
 - Proyecto de contaminación marina: caracterización, orígenes y efectos ecosistémicos.
 - Proyecto de varamientos y rescates: protección, atención y registro de fauna silvestre.
- Programa de educación ambiental.
- Programa de voluntariado y alianzas.

Son objetivos de la organización:

- a) Realizar investigaciones en recursos naturales de importancia ecológica, social, cultural y económica, incluyendo la investigación y desarrollo en las ciencias biológicas y naturales.
- b) Promover la educación ambiental mediante otros tipos de enseñanza en la comunidad, abordando principalmente el desarrollo sostenible, la investigación, la biodiversidad, y la conservación de la naturaleza.
- c) Ejecutar actividades y proyectos dirigidos a la preservación de los recursos naturales, incentivando a la participación de la población en defensa, protección y conservación de los ecosistemas.



- d) Brindar acompañamiento y asesoría al sector público y privado a través de la prestación de servicios profesionales.
- e) Proponer normativas legales que garanticen la protección de los ecosistemas.
- f) Crear y participar en redes científicas, ambientales y otras que promuevan la colaboración entre la fundación y organizaciones e instituciones públicas o privadas, para contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- g) Contribuir a la transferencia del conocimiento a través de publicaciones y exposiciones como resultados de los proyectos científicos, académicos y sociales de la fundación.
- h) Otras que pudieran coadyuvar a las que constituyen su objeto fundacional.

- 1.3.** En consecuencia, la ULEAM y Fundación RACSE, luego de reconocer el interés de trabajar conjuntamente en la generación de información biológica relacionada con la flora y fauna, y/o el desarrollo de estudios de investigación que sean efectuados dentro de la jurisdicción del perfil marino-costero del Ecuador, acuerdan que para la realización efectiva de dicho trabajo conjunto se requiere de la suscripción del presente convenio entre las partes, previamente a la participación de los estudiantes en la ejecución de prácticas pre-profesionales o trabajos de titulación, y/o desarrollo de proyectos de investigación, actividades de vinculación con la sociedad y/o cursos o capacitaciones dentro de las actividades colectivas que desarrollen ambas instituciones.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. -

2.1. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ESTABLECE:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado. -... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.



La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“Art. 39.- *El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

“Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

“Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

“Art.329.- *Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*

2.2. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES ESTABLECE:

“Art 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora. - *El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser*



reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

Art. 87.- *Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”*

“Art. 107.- *Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*

“Art. 125.- *Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.*

2.3. **El Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-Nº111-2019**, expedido por el CES, reformado a noviembre del 2020, contempla:

“Art. 53.- *Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

1. *Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
2. *Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y*



evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

2.4. LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, determina:

Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- Son atribuciones de el/la Rector/a:

18. Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.

2.5. LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- “Políticas de promoción de los derechos a la educación. - Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

TERCERA: OBJETO. -

El objeto de este convenio es promover la cooperación, capacitación, vinculación e investigación en el campo de la biodiversidad y la academia; estimulando y dando el apoyo a proyectos y actividades académicas, investigativas y de conservación, en beneficio de la biodiversidad y la naturaleza, entre estudiantes, profesores de la ULEAM e integrantes de Fundación RACSE. En particular la ULEAM y Fundación RACSE, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias investigativas y de aprendizajes disponibles para los estudiantes; y las oportunidades de mejoramientos científicos, desarrollo personal y profesional disponible para los miembros del personal académico de la ULEAM y miembros colaboradores y voluntarios de Fundación RACSE.

Dentro de lo fines que persiguen, la ULEAM y Fundación RACSE, existen coincidencias en cuanto a la necesidad de fortalecer la investigación, la



conservación, la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación interinstitucional, al amparo del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. -

La Fundación Red de Agentes por la Conservación y Sostenibilidad de los Ecosistemas "RACSE" se compromete a:

1. Determinar las principales áreas de interés para el desarrollo de estudios científicos, dentro de la jurisdicción establecida, a fin de que los futuros grupos de estudiantes puedan realizar actividades de vinculación con la sociedad, prácticas pre-profesionales y/o trabajos de titulación o investigación conforme a las necesidades de la Fundación RACSE y a los intereses de las diferentes carreras de la ULEAM.
2. Proporcionar a los estudiantes una inducción de las normas de control interno y de gestión ambiental, así como de toda información pertinente, previamente a la asignación de las actividades a desarrollarse, con el propósito de que su desempeño dentro de la institución sea de forma eficiente en beneficio de las partes.
3. Coordinar internamente la organización y ejecución de actividades, de manera que el trabajo a realizarse no tenga algún inconveniente.
4. Elaborar un plan de trabajo de las actividades a desarrollar por parte de los estudiantes en conjunto con los tutores designados por la Fundación RACSE y los docentes de la ULEAM, durante los periodos definidos para las actividades, prácticas y tutorías.
5. Proveer información a la ULEAM de posibles visitas de campo, proyectos de investigación, actividades de acción y educación ambiental, en las áreas donde trabaja la Fundación RACSE.
6. Validar el proceso de prácticas pre-profesionales desarrolladas en las áreas mencionadas anteriormente, en concordancia con la planificación y objetivos de ambas instituciones.
7. Dentro de la jurisdicción asignada para vinculación con la sociedad y prácticas pre-profesionales, la Fundación RACSE nombrará un tutor responsable, quien brindará las facilidades y orientación requerida para el desempeño óptimo de las actividades a desarrollarse, desde el inicio hasta la aprobación del informe final.
8. Dentro de la jurisdicción asignada para los trabajos de titulación, la Fundación RACSE incorporará a estudiantes de ULEAM en los proyectos científicos, permitiéndole el uso de los datos generados para los temas de investigación establecidos, los cuales serán de uso exclusivo para fines de titulación, designando además a un cotutor responsable, quien brindará las facilidades y orientación requerida para el desempeño óptimo de las actividades a desarrollarse, desde el inicio hasta la aprobación del manuscrito y sustentación.
9. Conferir el certificado correspondiente a los estudiantes que hayan cumplido a cabalidad los objetivos y actividades establecidas, las cuales serán evaluadas según corresponda acorde a los siguientes parámetros: desempeño en el campo laboral, asistencia, profesionalismo, colaboración e iniciativa; mismos que constarán en el detalle de las horas efectivas cumplidas, incluyendo el programa, actividad y/o área en que se ejecutó la práctica, fecha de inicio y término de esta. Además de reconocimientos apropiados, con previa aprobación de la coordinación de la Fundación RACSE, en trabajos de titulación, presentación y/o publicación.



10. Dar apertura a las supervisiones y asesoría por parte de los tutores asignados.

Por su parte la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se compromete a:

1. Entregar oficialmente el reporte de los estudiantes participantes de las prácticas pre-profesionales, acorde al período establecido. Dichos estudiantes deberán seguir el proceso de aplicación de la Fundación RACSE. Por último, en caso de colecta de especímenes, se requiere autorización y permisos previos por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador.
2. Brindar el respaldo y acompañamiento a los estudiantes para que realicen las prácticas pre-profesionales en la institución receptora.
3. Nombrar un docente supervisor responsable de la coordinación, seguimiento y valoración de las prácticas pre-profesionales, y un tutor para cada uno de los estudiantes que realicen trabajos de titulación en el sector.
4. Las partes involucradas participarán en la elaboración de un plan de trabajo durante el período de las prácticas pre-profesionales.
5. Convalidar el certificado de prácticas pre-profesionales otorgado por la institución receptora, previa la verificación de los supervisores docentes designados.
6. Velar por el cumplimiento de los horarios y días coordinados para el trabajo.
7. Escoger de preferencia a los estudiantes que estén cursando los últimos niveles y a los egresados en proceso de titulación.
8. Los estudiantes que realicen las prácticas pre-profesionales deberán contar con el seguro estudiantil.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

Este acuerdo no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento económico y/o de cualquier otra clase a las actividades de la otra parte.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Sobre la base del presente convenio marco, ULEAM y Fundación RACSE, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, programas y proyectos.

Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del convenio marco, señalarán la descripción y los objetivos de los planes, programas, y proyectos a desarrollar, procesando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL. -

Las prácticas pre-profesionales relacionadas con el presente convenio de entendimiento son de carácter exclusivamente académico, ya que su objeto es el fortalecimiento del perfil de los estudiantes previo a la incursión en el campo laboral. Por tanto, las partes declaran que la apertura brindada por la Fundación RACSE, no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal



designado y participe de la ejecución de las actividades de prácticas pre-profesionales o trabajos de titulación, ni con lo referente a honorarios profesionales o beneficios de Ley.

OCTAVA: VIGENCIA. -

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, renovable, a partir de la fecha en que ambas instituciones lo suscriban.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente convenio, estará bajo la responsabilidad de los responsable de las prácticas preprofesionales y docentes tutores de las diferentes Unidades Académicas y/o carreras de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí que intervengan dentro del presente convenio, y por la Fundación Red de Agentes por la Conservación y Sostenibilidad de los Ecosistemas “RACSE”, Ing. Dominique Segura Estévez, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimientos hacia los sectores involucrados. Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio marco, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a mantener una comunicación directa sobre el desarrollo del presente convenio marco, el mismo que podrá ser vía física o electrónica, a través de las siguientes direcciones:

Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí:

Dirección: Manta, Ecuador, ciudadela universitaria; vía San Mateo.

Teléfono: 052-2628-825

Correo electrónico: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Fundación Red de Agentes por la Conservación y Sostenibilidad de los Ecosistemas “RACSE”:

Dirección: Villas del Seguro, Av. Florencia y Calle Oliva Miranda, Mz. E, villa 12.

Teléfono: 098 738 0277

Correo electrónico: racse.ec@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Todo producto de trabajo creado, preparado, procurado, generado o producido por las partes bajo este convenio marco, pertenecerá sola y exclusivamente a la ULEAM y Fundación RACSE, según sus políticas de propiedad intelectual. No obstante, ninguna de las partes podrá publicar, presentar, o usar para



cualquier fin, con o sin afán de lucro, los datos e información colectados por la otra parte sin los debidos reconocimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS. -

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -


El presente convenio marco se regirá por las leyes de la República del Ecuador. Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este convenio, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de mediación, en el centro de mediación de la procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido a la Ley de arbitraje y mediación, así como a la normativa que rige dicho centro.

De no alcanzarse un acuerdo de mediación, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la sala de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio marco, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los 23 días del mes de marzo del 2023.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí


Ing. Andrea Dominique Segura Estévez
Directora

Fundación Red de Agentes por la Conservación y Sostenibilidad de los Ecosistemas "RACSE"